

# *El stock de trabajadoras de la República Dominicana en situación legal*

Paloma CERÓN RIPOLL

## 1. INTRODUCCIÓN

Cuando abordamos los datos de las estadísticas de las fuentes oficiales, sólo nos podemos referir a los trabajadores extranjeros que están en situación legal. Su visión es parcial, porque los hay en situación irregular desde su entrada en España, o porque han incurrido en ella por diversas circunstancias, entre otras, la escasa duración que tienen los permisos de trabajo y su difícil renovación. Por tanto, ni todos los que trabajan están regularizados, ni todos los regularizados trabajan. Aquí confluyen: tanto la estructura jurídica de extranjería en nuestro país, como la situación del mercado laboral.

Los datos de stock de trabajadores que nos ofrece la Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros, hacen siempre referencia a número de personas que trabajan<sup>1</sup> y nos sirven —a la hora de valorar la inmigración legal— para ver tendencias. Éstas, generalmente están acordes con las decisiones políticas en cuanto a extranjería, que se toman en el país de acogida, pero los caminos de la inmigración reales, son otros, basados en aspiraciones personales, movidas en otro contexto, e incentivadas casi siempre, por la información que llega al futuro inmigrante, por distintas vías. No obstante, en este trabajo, se pretende dar una explicación a las cifras que —sobre trabajadoras dominicanas en España— aporta una fuente: la Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros.

Las cifras oficiales deben interpretarse siempre a la luz de la vida, sobre todo, si se quiere poner un grano de arena, en estudios de inmigrantes de una

---

<sup>1</sup> En el caso de las Estadísticas de Permisos de Trabajo a Extranjeros, es importante tener en cuenta:

a) Hasta 1986, incluye en el total de permisos los justificantes de inscripción.

b) Desde 1987, ofrece datos definitivos sobre flujo que implica movimiento, número de permisos de trabajo concedidos, no número de trabajadores extranjeros.

c) A partir de 1989, estima datos de stock, que ya pueden referirse a un número de personas extranjeras que trabajan en España. *Este stock es completo a 31 de diciembre de 1992*. Antes de esta fecha, puede haber permisos de larga duración que hayan sido concedidos antes de 1987 y que no estén incluidos en el stock.

determinada nacionalidad, que sean estudios integradores. Éstos exigen necesariamente, el trato con el inmigrante; conocer sus vivencias, sus necesidades, sus posibilidades, etc. Sin este entendimiento, no hay tampoco políticas de integración, las hay de extranjería. Aquéllas son decisiones para personas y se modelan y adaptan a ellas. Éstas, pueden ser normas de conveniencia, no siempre respetuosas con la dignidad humana y acordes con la realidad; por tanto, perjudiciales a la larga, si siguen estos caminos. Para evitarlas, basta contar con las Organizaciones no Gubernamentales, que tienen un conocimiento profundo cualitativamente y en número, del inmigrante y su entorno. La información que aportan, es muy valiosa porque es la poseedora del funcionamiento vital de los distintos grupos de extranjeros.

Para la integración no son suficientes las leyes. La función crea el órgano y éste, sirve a la función. Estos mecanismos hay que afrontarlos; las políticas de extranjería, serán tanto más integradoras, cuanto más acordes a la realidad se construyan; y tanto más acompañadas vayan de unos principios básicos sobre la dignidad de la persona humana. Si esto no sucede, la legislación de extranjería y la realidad social de los extranjeros en un determinado lugar, van paralelas o divergentes pero nunca se encuentran.

En España lo estamos comprobando. Poco a poco, desde el trabajo de muchas Organizaciones no Gubernamentales con inmigrantes, se va consiguiendo abrir un camino más justo e integrador en materia de extranjería. Los resultados se recogen lentamente. Es necesario, para su simplificación administrativa, unificar criterios e instituciones para avanzar. Un reto a conseguir. De momento, la Dirección General de Migraciones, ya no depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sino del Ministerio de Asuntos Sociales; cuyo ámbito es muy amplio y puede permitir planes globales de inmigración<sup>2</sup>, que van más allá del trabajo. Esta medida ha sido un punto positivo aunque quedan muchos aspectos por perfilar y coordinar.

## 2. EVOLUCIÓN DEL TOTAL DEL STOCK. PRIMER SALTO DE CRECIMIENTO CON LAS REGULARIZADAS EN 1991

A parti del año 1989, la Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros ofrece por primera vez una estimación del stock de trabajadores extranjeros con permisos en vigor a 31 de diciembre de esta fecha. Desde entonces hasta 1992 inclusive, el crecimiento de personas dominicanas que han obtenido el permiso de trabajo en España es sostenido, aunque no uniforme. La inmigración legal de dominicanas va paralela a las medidas políticas, y crece a saltos. El segundo proceso

---

<sup>2</sup> Se ha publicado recientemente *El plan para la integración social de los inmigrantes*, aprobado en diciembre de 1994 por el Consejo de Ministros. Esta decisión indica, en un principio, una voluntad política de tomar medidas de integración.

especial de regularización es el medio por el que aflora, una inmigración, trabajadora de hecho, que afecta más a las mujeres<sup>3</sup>; 4.283 que residen y trabajan en España al terminar el año 1991 y ascienden a 4.651 en 1992. Algunas de éstas llegaron en 1991, después de la fecha prevista para poder regularizarse en el proceso especial y como se explicó anteriormente (Cerón Ripoll, P., 1994, pp. 11-27)<sup>4</sup>, utilizaron otra vía para legalizarse, solicitando el asilo en nuestro país. El Ministerio del Interior aporta un número de solicitantes, de 160 en 1991, 1.041 en 1992 y 1.089 en 1993, de los cuales muchas, probablemente, serían mujeres<sup>5</sup>. Los resultados no fueron satisfactorios. Ningún expediente se resolvió de forma favorable; pero esta situación jurídica tuvo ventajas para las personas que la solicitaron:

— Al admitir a trámite la solicitud de asilo podían residir con cierta tranquilidad hasta reconocer la resolución de su expediente, sin temor a ser expulsadas.

— Al ser denegada la concesión de asilo —por considerar manifiestamente infundada la solicitud—, muchas de esas personas quedaron exentas de visado durante un tiempo; lo cual las condujo —al tener posibilidad de contrato de trabajo como empleados/as de hogar— a residir legalmente sin necesidad de volver a su país, tras pedir el permiso de residencia debido, conforme a la legislación ordinaria de extranjería.

— Si se les denegaba: además de la concesión de asilo, la dispensa de visado, podían recurrir dicha resolución. Durante este proceso podían permanecer en España, lo que les permitía alargar su estancia.

Parte de las inmigrantes dominicanas —a través de la dispensa de visado, solicitando asilo y refugio—, han utilizado este truco jurídico como posibilidad de regularizarse en España. Algunas no pudieron resolverlo por este sistema, al denegarles la exención de visado —por haber entrado a España por puesto no habilitado o tener incoada alguna orden de expulsión—. De otra forma, para poder residir y trabajar de manera legal, tendrían que haber abandonado nuestro país y entrar de nuevo, con el visado que les autorizara a trabajar, proporcionado por la embajada española en República Dominicana. Este trámite tendrían que seguirlo aquellas personas, en cuya resolución desfavorable a la petición de asilo y refugio, se les denegara la dispensa de visado. Es probable que el aumento de trabajadoras dominicanas en 1992 se deba a estos mecanismos, que seguirán produciéndose hasta 1994, donde el Proyecto de Modificación de la Ley de Asilo y Refugio los interrumpe —al no admitir a trámite las solicitudes manifiestamente infundadas—. Esta medida política evita que las mujeres dominicanas que se encuentran en España en situación irre-

---

<sup>3</sup> La Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros nos muestra que en 1990, trabajaban legalmente en España 506 mujeres dominicanas (véase tabla núm. 1). El Anuario de Migraciones de 1994, publicado por la Dirección General de Migraciones, señala que se regularizaron 5.517 personas dominicanas, respecto a un total de 108.321 expedientes resueltos concedidos (estos datos no son todavía definitivos). Estas cifras no indican el elevado número de dominicanas que se regularizaron.

<sup>4</sup> En esta publicación se especifican los pasos que las trabajadoras dominicanas han tenido que dar hasta legalizar su situación, de acuerdo a las medidas políticas tomadas en España desde 1985 y que afectan: unas a todos los extranjeros; y otras, a los que proceden de República Dominicana.

<sup>5</sup> Cfr. Anuario Estadístico de Extranjería, año 1992 y 1993, Ministerio del Interior.

gular, intenten legalizarse con la posible exención de visado, solicitando la condición de asilo<sup>6</sup>; y obliga a las que se quieren legalizar, a volver a su país; siendo —a través del Contingente—, la única posibilidad de entrar en España, ya con visado, para poder residir y trabajar de forma legal. A su vez, al exigir —a partir del 1 de junio de 1993— visado para entrar en España a los nacionales de República Dominicana, el Gobierno frena la entrada de futuras irregulares. En 1993 disminuye el stock de trabajadoras legales, por las nacionalizaciones<sup>7</sup> y los matrimonios con españoles. Siempre cabe la posibilidad que alguna persona se haya marchado de nuestro país. Las resoluciones concedidas del Contingente de 1993<sup>8</sup>, para nacionales de República Dominicana, las recogeremos posiblemente en las estadísticas de trabajadoras legales de 1994, con lo que en este año, el stock probablemente haya aumentado.

Desde 1993, la situación legal de las trabajadoras dominicanas en España se verá afectada por tres medidas políticas: la denuncia del acuerdo de supresión de visados, que a partir del 1 de junio de 1993 dejó de estar en vigor —entre los gobiernos de España y la República Dominicana—<sup>9</sup>; la aprobación del Contingente, por el Consejo de Ministros, para autorizar el empleo a extranjeros no comunitarios<sup>10</sup>; y el Proyecto de Modificación de la Ley de Asilo y Refugio<sup>11</sup>.

Veremos en la práctica los resultados. La inmigración irregular, sabiendo que se puede ocupar en las vacantes del servicio doméstico, puede intentar acceder al Contingente yendo a por el visado a Santo Domingo y volviendo a entrar —ya de forma legal—. Es posible que la gran mayoría de los 1.412 expedientes resueltos favorablemente en el Contingente de 1993 sean de irregulares que se han legalizado por ese mecanismo. Se espera que por el Contingente de 1994 habrá crecido también el stock de trabajadoras legales dominicanas. Es probable que a partir de esta fecha se hayan empezado a hacer entradas de forma legal desde el principio —por la nueva información que desde España las dominicanas dieran a futuras inmigrantes—. En este caso, las cifras estadísticas de 1995 recogerán el aumento de nuevas legales que procederán: unas de irregulares que ya residían y trabajaban de hecho en nuestro país y que fueron a por el visado a Santo Domingo; otras, del nuevo flujo que entra de forma legal por primera vez —a trabajar y residir. Si ésto es así, entraríamos en un nuevo proceso, donde una política de Contingente habría

<sup>6</sup> Con la modificación de la ley no se admiten a trámite las solicitudes que se consideran manifiestamente infundadas, entre ellas, las derivadas de la inmigración por causas económicas.

<sup>7</sup> Según el Anuario de Migraciones 1994 que publica el Ministerio de Asuntos Sociales en 1993, adquirieron la nacionalización española 298 personas de República Dominicana, parte de las cuales serían mujeres.

<sup>8</sup> Hubo 1.412 resoluciones concedidas para nacionales de República Dominicana, de las cuales, 738 fueron en Madrid.

<sup>9</sup> Cfr. BOE del 26 de mayo de 1993.

<sup>10</sup> Cfr. BOE del 17 de junio de 1993 para el Contingente de 1993; y BOE del 29 de julio de 1994, para el Contingente de 1994.

<sup>11</sup> La modificación de la ley es más restrictiva. No admite a trámite las solicitudes de asilo manifiestamente infundadas por razones económicas.

logrado encauzar los flujos y evitado la inmigración irregular —al menos en parte—. Tampoco se descarta —si el empuje de los flujos es muy grande— que penetren futuras irregulares por las fronteras de Francia, Andorra y Portugal, si desde su país tienen difícil la tramitación para acceder al Contingente u obtener el visado de turista.

### 3. UNA INMIGRACIÓN FUNDAMENTALMENTE DE MUJERES EN LAS EDADES CENTRALES DE LA VIDA ACTIVA

La inmigración dominicana a España se ha venido dando desde hace años. Ese primer flujo —más lento y escaso—, antes de entrar en vigor la Ley de Extranjería, tenía un perfil diferente al actual. Se trataba de personas más cualificadas que trabajaban en distintas ocupaciones, o que estudiaban en nuestro país, ligadas a él por familia, lazos diplomáticos, profesionales, idioma, etc., cuyo origen era urbano. Fueron las pioneras y la voz de llamada a un segundo flujo, con distintas características a las que se añade una situación económica en el país de origen que se oscurecía por momentos y donde la emigración a Estados Unidos y otros países americanos se hacía inviable, por la difícil entrada y permanencia o por no ser rentable el desplazamiento. Es este último flujo el que se ocupa actualmente en el servicio doméstico en nuestro país, aunque no todas estas mujeres son poco instruidas. Algunas son universitarias o empezaron sus estudios universitarios en República Dominicana y no los finalizaron. Otras tienen estudios de grado medio. Las hay bachilleras o que cursan estudios en España, o que trabajan aquí y no tienen cualificación.

El perfil de mujer que nos da la Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros, por edad, es de persona adulta —en 1993, el 84,3% están comprendidas en el grupo de edad entre 25 a 54 años—. Bastantes de esas mujeres están casadas en República Dominicana o formaron familias allí. Son éstas las que —una vez legalizadas y con cierta estabilidad en España— tiran del marido y/o los hijos, familiares y conocidos. Cuando vinieron se ocupaban como internas, pero conforme se sitúan, alquilan una casa, que comparten entre varias dominicanas. Éste es el paso que les ayuda a la reagrupación familiar y la llamada a personas próximas, que ya tienen una tía o conocida con casa de uso propio donde poder residir o acudir en caso de necesidad<sup>12</sup>. Este proceso es el que está provocando el rejuvenecimiento de la inmigración y el aumento de varones adultos (véase tabla 3). Son éstos los que tienen el camino más difícil para ocuparse profesionalmente, por la competencia que en las vacantes laborales tienen con inmigrantes de otras nacionalidades. De ahí que cada vez sean más los dominicanos que están en paro o que no están regularizados o que se ocupan en el servicio doméstico. En ocasiones, matrimonios dominicanos

---

<sup>12</sup> Uno de los requisitos legales para poder reagrupar es tener vivienda.

se emplean juntos en el mismo hogar. La reagrupación familiar se hace de forma gradual. Primero vienen los maridos y/o los hijos mayores, que pueden trabajar y traer un salario más al hogar. Después lo hacen los hijos pequeños que están en edad escolar. En este proceso interviene la dificultad de la vivienda y el encarecimiento del alquiler.

Hay un aspecto importante en la mujer dominicana adulta, su posición frente a la familia como jefa del hogar. No siempre están casadas. Algunas están separadas<sup>13</sup> o han venido a trabajar a España y han dejado allí el marido y los hijos. Sobre ellas recae la responsabilidad económica. Con su trabajo se mantienen aquí y mandan remesas a su país. Las más integradas o situadas son las que reagrupan. Los lazos familiares en República Dominicana son muy fuertes. Mientras dura su estancia en España el marido o en su defecto, las tías y abuelas, cuidan de los hijos que han quedado en el país de origen. Estas mujeres, que venían con la idea de quedarse temporalmente, cuando se estabilizan, cambian su proyecto de vida y deciden que sus hijos se formen aquí, superando las dificultades de la emigración, ante las expectativas que se les abren a ellos si vienen a España. Algunas no logran superar los pasos de la regularización y ante los obstáculos económicos, de adaptación, etc., se vuelven al país de origen.

Entre las adultas jóvenes hay diversidad. El proyecto más o menos claro de vida encauza su comportamiento. Las hay que han dejado hijos en República Dominicana o han nacido aquí. Algunas desean estar temporalmente, trabajar lo más posible, para ahorrar y marcharse a su país, donde su intención es poner un negocio. Generalmente su meta se retrasa por los obstáculos que tienen para legalizarse y/o adaptarse laboralmente. Otras vienen a trabajar con el fin de prepararse profesionalmente o de trabajar y estudiar.

Es el proyecto personal de futuro en la inmigrante dominicana el que induce a ciertos modos de vida, con una utilización del espacio y el tiempo diferente. Como afirma Herranz Gómez, Y. (1993), es fundamental que los inmigrantes tengan en España un trabajo estable y legalizada su situación, como factores interrelacionados para su proceso de integración. Con esas dos bases, la persona puede ir modelando sus expectativas de futuro, ejercitando su libertad ante las posibilidades que se le ofrecen, según sus circunstancias. Si esos dos pilares fallan, existe un gran desajuste, que provoca situaciones penosas, si a ello se une el no tener un proyecto de futuro claro. Ésta es la dificultad mayor para la integración. No hay que olvidar que la mayoría de las trabajadoras dominicanas que están actualmente en España en situación legal, entraron en nuestro país sin visado como turistas<sup>14</sup>, y pasados tres meses —si no renovaban su estancia otros tres—, quedaban en situación irregular.

---

<sup>13</sup> También las hay divorciadas. Es muy común en la República Dominicana que las mujeres no se casen, tengan hijos y formen un hogar.

<sup>14</sup> Antes de la denuncia del Acuerdo de supresión de visados. Véase nota núm. 9. A partir de esta fecha, los nacionales de República Dominicana necesitan tener también visado de entrada.

La Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros nos muestra, a través del Régimen y clase de permiso de los extranjeros dominicanos<sup>15</sup>, que éstos tienden hacia la permanencia. Las concesiones de 1991 iban encaminadas a primeros permisos de los trabajadores que estaban en situación irregular —como muestra el número de concesiones de permisos B inicial—, pero en 1992, la mayor parte de ellos tienen permiso C, de larga duración, y éstos aumentan en 1993 (véase tabla 4). Ya que la Comunidad Autónoma de Madrid recoge el 58,4% de los trabajadores dominicanos en 1993 (véase tabla 2), siendo la mayoría mujeres que se ocupan en el servicio doméstico, y conociendo la tendencia a la permanencia por el aumento de personas con permisos de larga duración; cara al futuro, se ve necesario *diseñar una acción pública y privada de integración social y laboral*, como señala Izquierdo Escribano, A. (1993, p. 25), para esta Comunidad Autónoma<sup>16</sup> en concreto, observando además las frecuentes reuniones de dominicanas en la plaza de Aravaca y la transformación espacial que ese barrio del distrito Moncloa-Aravaca está teniendo, con el fin de evitar que se origine un gueto.

#### 4. CONCLUSIÓN

A finales de los ochenta, aumenta en España la inmigración de mujeres dominicanas. Este último flujo tiene otras características que el que se venía dando anteriormente de forma más lenta. La mayoría de estas mujeres entraron como turistas en nuestro país, sin visado, y pasados tres meses —o seis si renovaban su estancia—, se quedaban en situación irregular, siendo trabajadoras de hecho. Generalmente se ocupan en el servicio doméstico.

El proceso especial de regularización del año 1991 las afectó especialmente, de forma que el stock de trabajadoras legales a fin de ese año saltó en números absolutos de 506 a 4.283 mujeres. En 1992 siguieron aumentando. Por el número de solicitantes de asilo de la República Dominicana, y sabiendo que el porcentaje de mujeres es elevado, puede suponerse que ese aumento se deba a la exención de visado que a algunas se les otorgaba, al ser resuelto el expediente, aunque fuera denegada la solicitud de asilo, de acuerdo al Reglamento para la aplicación de la Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de Refugiado. Ese mecanismo continuó, hasta la fecha del Proyecto de Modificación de la Ley de Asilo y refugio del año 1994. Esta medida, unida al momento en que el Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la embajada de la República Dominicana en Madrid, la denuncia del acuerdo de supresión de visados; al

<sup>15</sup> Aunque estos datos: así como la distribución por Comunidades Autónomas de los trabajadores dominicanos; no vienen desagregados por sexo.

<sup>16</sup> Actualmente colaboran varias Organizaciones no Gubernamentales como: la Delegación Diocesana de Emigrantes, con varios centros de acogida para dominicanas en: Pozuelo, Majadahonda, Madrid, etc.; el Voluntariado de Madres Dominicanas, etc.

aumento de las denegaciones de exención de visado al solicitar asilo; o a la imposibilidad de regularizarse, por haber entrado en España por puesto no habilitado, o tener orden de expulsión; obliga que a partir de entonces las mujeres dominicanas intentaran legalizar su situación a través de la propuesta de Contingente; por lo que la inmigración legal en 1993 disminuye —debido a las nacionalizaciones y los matrimonios con españoles—, aunque se prevé que en 1994 aumente, por la inclusión de las que fueron admitidas por el Contingente de 1993.

Las cifras estadísticas del año 1994 recogerán las trabajadoras legales que obtuvieron una resolución favorable en la solicitud del Contingente de 1993. Es probable también que ese stock siga aumentando en 1995: parte con mujeres que se han regularizado con el Contingente de 1994 —al perderse el miedo con los resultados positivos de 1993—, parte con nuevas legales que entran a trabajar y residir como tales, desde el principio. Este cambio en el proceso de entrada nos indicaría que la política del Contingente está encauzando los flujos de entrada y evitando la inmigración irregular —al menos en parte—. Comprobaremos los resultados.

El perfil demográfico de la inmigración dominicana en situación legal desde 1989 hasta 1993, nos habla de una inmigración fundamentalmente de mujeres en las edades centrales de la vida activa —grupo de edad entre 25 y 54 años—. Son éstas las que —una vez legalizadas y con cierta estabilidad en España— atraen al marido, los hijos, familiares y conocidos. Cuando vinieron se ocupaban como internas, pero conforme se sitúan, alquilan una casa, que comparten entre varias dominicanas. Ése es el paso que les ayuda a la reagrupación familiar, por ser uno de los requisitos legales necesarios para poder hacerlo. Este proceso es el que está provocando el rejuvenecimiento de la inmigración —por la reagrupación de los hijos—, y el aumento de varones adultos —por la reagrupación de los cónyuges—. La reagrupación de los hijos se hace de forma gradual. Primero se traen a los mayores —que pueden trabajar y aportar un salario—, y después a los pequeños que están en edad escolar.

## 5. APÉNDICE DE TABLAS

**Tabla 1**  
**Distribución del stock de trabajadores de R. Dominicana por sexo (1989-1993)**

<i>Sexo</i>	1989	%	1990	%	*1991	%	1992	%	1993	%
<b>Total</b>	<b>545</b>	<b>100</b>	<b>673</b>	<b>100</b>	<b>5.089</b>	<b>100</b>	<b>5.481</b>	<b>100</b>	<b>5.228</b>	<b>100</b>
Varones	112	20,6	167	24,8	806	15,8	830	15,1	771	14,7
Mujeres	433	79,4	506	75,2	4.283	84,2	4.651	84,9	4.457	85,2

\* Incluye los datos del proceso especial de regularización.

Fuente: Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.



**Tabla 2**  
**Stock de trabajadores de R. Dominicana con permisos de trabajo en vigor,**  
**según Comunidad Autónoma del Centro de Trabajo (1990-1993)**

<i>Comunidad Autónoma</i>	1990	%	*1991	%	1992	%	1993	%
<b>Total</b>	<b>673</b>	<b>100</b>	<b>5.089</b>	<b>100</b>	<b>5.481</b>	<b>100</b>	<b>5.228</b>	<b>100</b>
Andalucía	23	3,4	77	1,5	112	2,0	101	1,9
Aragón	18	2,7	80	1,6	92	1,7	82	1,6
Asturias	24	3,6	115	2,3	110	2,0	95	1,8
Baleares	9	1,3	95	1,9	86	1,6	81	1,5
Canarias	21	3,1	93	1,8	103	1,9	92	1,8
Castilla la Mancha	18	2,8	67	1,3	93	1,7	94	1,8
Castilla-León	36	5,3	103	2,0	116	2,1	111	2,1
Cataluña	104	15,4	818	16,1	1.099	20,1	1.033	19,8
Comunidad Valenciana	17	2,5	112	2,2	113	2,1	95	1,9
Extremadura	6	0,9	17	0,3	18	0,3	15	0,3
Galicia	25	3,7	120	2,4	165	3,0	148	2,9
Madrid	333	49,5	3.180	62,5	3.122	57,0	3.051	58,4
Murcia	11	1,6	23	0,5	24	0,4	33	0,6
Navarra	12	1,8	64	1,2	68	1,2	63	1,2
País Vasco	6	0,9	70	1,4	87	1,6	76	1,4
La Rioja	0	0	2	0	3	0	3	0
Interprovinciales	0	0	0	0	1	0	2	0

\* Incluye los datos del proceso especial de regularización.

\* En esta fuente, no hay datos para el año 1989. Los datos que se ofrecen están desagregados por provincia y Comunidad Autónoma en la que radica el centro de trabajo pero no por nacionalidad. Por esta razón no se pueden incluir aquí.

Fuente: Estadística de Permiso de Trabajo a Extranjeros. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

**Tabla 3**  
**Distribución del stock de trabajadores de R. Dominicana por sexo**  
**y grupos de edad (1989-1993)**

<i>Sexo/g. edad</i>	1989	%	1990	%	*1991	%	1992	%	1993	%
<b>T. mujeres</b>	<b>433</b>	<b>100</b>	<b>506</b>	<b>100</b>	<b>4.283</b>	<b>100</b>	<b>4.651</b>	<b>100</b>	<b>4.457</b>	<b>100</b>
Menos de 20 a.	5	1,2	14	2,8	154	3,6	108	2,3	67	1,5
20 a 24 años	30	6,9	38	7,5	707	16,5	693	14,9	592	13,3
25 a 54 años	390	90,1	444	87,7	3.392	79,2	3.812	82,0	3.758	84,3
55 y más años	8	1,8	10	2,0	30	0,7	38	0,8	40	0,9
<b>T. varones</b>	<b>112</b>	<b>100</b>	<b>167</b>	<b>100</b>	<b>806</b>	<b>100</b>	<b>830</b>	<b>100</b>	<b>771</b>	<b>100</b>
Menos de 20 a.	5	4,5	8	4,8	37	4,5	35	4,2	17	2,2
20 a 24 años	21	18,7	23	13,8	128	15,9	135	16,2	118	15,3
25 a 54 años	83	74,1	134	80,2	638	79,2	657	79,2	634	82,2
55 y más años	3	2,7	2	1,2	3	0,4	3	0,4	2	0,3

\* Incluye los datos del proceso especial de regularización.

Fuente: Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

**Tabla 4**  
**Evolución del stock de trabajadores de R. Dominicana**  
**según régimen y clase de permiso (1989-1993)**

<i>Reg. General</i>	1989	%	1990	%	*1991	%	1992	%	1993	%
<b>T. R. General</b>	<b>483</b>	<b>100</b>	<b>582</b>	<b>100</b>	<b>4.877</b>	<b>100</b>	<b>5.481</b>	<b>100</b>	<b>5.228</b>	<b>100</b>
Permiso A	2	0,4	1	0,2	1	0,0	17	0,3	3	0,1
Permiso inicial	72	14,9	117	20,1	4.290	88,0	1.399	25,5	595	11,4
Permiso B reno.	89	18,4	101	17,3	107	2,2	1.717	31,3	1.604	30,7
Permiso C	270	55,9	303	52,1	355	7,3	2.170	39,6	2.878	55,0
Permiso D	37	7,7	35	6,0	86	1,7	137	2,6	94	1,8
Permiso E	13	2,7	25	4,3	38	0,8	41	0,7	54	1,0
Permiso F	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
<i>Reg. Comuni.</i>	1989		1990		*1991		1992		1993	
<b>T. R. Comuni.</b>	<b>62</b>		<b>91</b>		<b>212</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	
Total stock	545		673		5.089		5.481		5.228	

\* Incluye los datos del proceso especial de regularización.

Fuente: Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

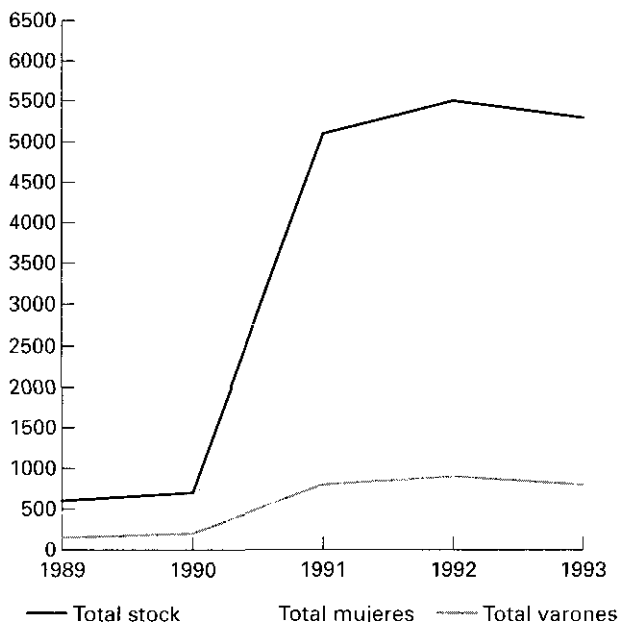


Gráfico 1.—Fuente: Estadística de Permisos de Trabajo o Extranjeros. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

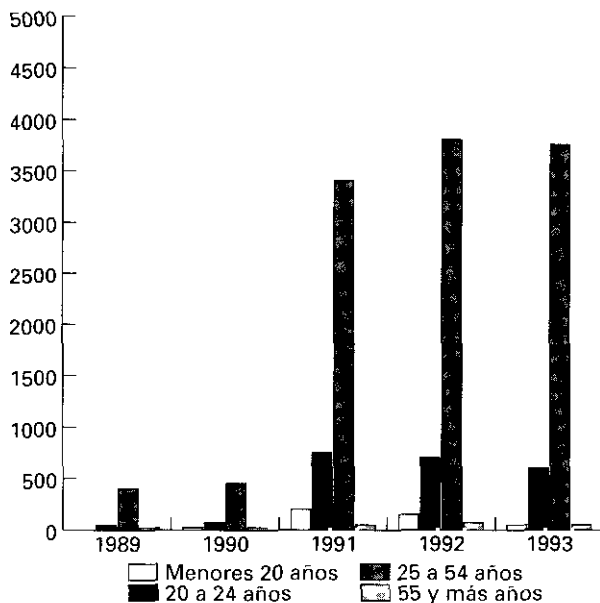


Gráfico 2.—Fuente: Estadística de trabajo a Extranjeros. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

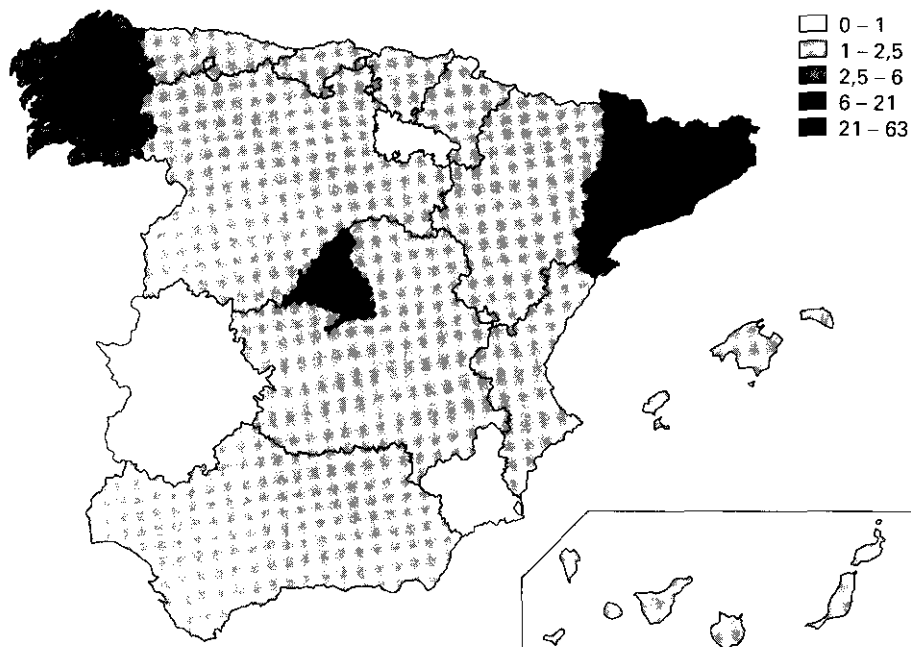


Gráfico 3.—Fuente: Estadística de Permisos de Trabajo a Extranjeros. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Elaboración propia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anuario de Migraciones* (1994): Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Migraciones. Ed. Dirección General de Servicios. Subdirección General de Información Administrativa. Madrid.
- Anuario Estadístico de Extranjería. Año 1992 y 1993*. Ed. Ministerio del Interior. Madrid.
- BOE* del 26 de mayo de 1993.
- BOE* del 17 de junio de 1993.
- BOE* del 29 de julio de 1994.
- Cerón Ripoll, P. (1994): «Algunos pasos hacia la regularización de dominicanas en España», *Documento Aljibe*. 2.ª serie: Reunión de Trabajos, núm. 8. Ed. Surcos. Ciudad Real.
- Estadística de Permisos de Trabajos a Extranjeros, años 1989, 90, 91, 92 y 1993* (1991, 92, 93, 94 y 95). Ed. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.
- Herranz Gómez, Y. (1993): «Latinoamericanos en Madrid: integración en la sociedad española», *Revista Española de Antropología Americana*, núm. 23. Ed. Complutense. Madrid.
- Izquierdo Escribano, A. (1993): «Los trabajadores extranjeros en Madrid: un flujo complementario que se consolida», *Política y sociedad*, 12. Madrid.
- Plan de integración social de los inmigrantes* (1995). Ed. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Migraciones. Madrid.

## RESUMEN

La inmigración de mujeres dominicanas en España que trabajan en situación legal, ha aumentado de forma sostenida desde 1989 hasta 1993. En el proceso especial de regularización de 1991, accedieron a la legalidad, muchas dominicanas que se encontraban en nuestro país y que eran ya trabajadoras de hecho. En 1992, lo hicieron otras que obtuvieron la exención de visado por solicitar asilo. Sin embargo, en 1993, las nacionalizaciones y los matrimonios con españoles disminuye el stock. La mayoría de estas mujeres se ocupan del servicio doméstico y se encuentran en las edades centrales de la vida activa.

## SUMMARY

The immigration of the dominican women in Spain working in legal situation has increased since 1989 until 1993. The working regularization process of 1991 made legal the situation of many working women who were working even before under illegal situations. Moreover; in 1992 more dominican women obtained the visa exception due to the request of asylum. Nevertheless in 1993, the nationalizations and the marriages with spanish men decreased the stock. Further; the great majority of these working women are engaged in the domestic service, and they are between the age of the active working life.

## RESUME

L'immigration des femmes dominicaines en Espagne, que travaillent en situation légale, est augmentée d'une façon soutenue depuis 1989 jusqu'à 1993. Dans le procès spécial de régularisation de 1991, arrivèrent à la légalisation beaucoup de dominicaines que se trou-

vaient dans notre pays et qui étaient déjà en train de travailler en fait. En 1992 le faisaient d'autres qui avaient obtenu l'exemption de la visée par la sollicitation d'assile. N'empêche, en 1993 les nacionalisations et les mariages avec des espagnols, diminuèrent le «stock». La plupart de ces femmes s'occupent d'un travail domestique et se trouvent dans l'age de mener une vie active.